

BOLETÍN 63/2024

San Francisco de Campeche, Camp.; a 28 de agosto de 2024.

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche emitió resolución en el expediente TEEC/PES/28/2024, y declaró inexistentes los hechos denunciados por el representante del partido Movimiento Ciudadano en contra del otrora candidato por el partido Morena a la presidencia municipal de Dzitbalché, por supuestos actos anticipados de campaña.

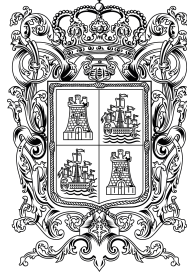
Esto, porque del análisis de las publicaciones denunciadas no se observó un llamado abierto al voto a favor del entonces candidato.

En dicha sesión, se emitió sentencia en el expediente TEEC/PES/31/2024 en la que el Pleno declaró la inexistente de las infracciones denunciadas por el representante del partido Movimiento Ciudadano en contra del otrora candidato del Partido Revolucionario Institucional por la diputación local del Distrito Electoral 02 por supuestos actos anticipados de campaña,.

Porque de las publicaciones denunciadas en la redes sociales *Facebook* e *Instagram* del denunciado, se advierte que no tienden a persuadir para obtener un beneficio o apoyo que se traduzca en una ventaja electoral para sí, o para otras personas.

Seguidamente, se resolvió el expediente TEEC/PES/34/2024 en la que se declaró la inexistencia de las conductas denunciadas por el representante del partido Movimiento Ciudadano en contra de la Gobernadora y de la otrora aspirante a la Coordinación de los Comités de la Cuarta Transformación del municipio de Campeche, por supuesta promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, vulnerando el principio de equidad en la contienda, así como recibir recursos de personas no autorizadas por la ley.





Esto, porque de las publicaciones denunciadas, no se advirtió que de manera específica o velada, haya realizado propaganda o publicidad electoral ni llamamiento al voto a favor o de algún partido político, para una candidatura a un cargo de elección popular, tampoco se acreditó que hayan incurrido de manera directa o indirecta en algún uso indebido de recursos públicos.

También, se revolió el expediente TEEC/RAP/61/2024 y declaró infundados los agravios del actor en contra del acuerdo emitido por la Junta General Ejecutiva del IEEC que admitió el escrito de queja interpuesto por el partido Morena.

Se resolvió así, porque se evidenció que la queja sí cumplió con los requisitos de procedencia, y que la autoridad ejerció eficazmente con su facultad investigadora para contar con elementos que le permitieran emitir su determinación sin realizar un estudio de fondo, en consecuencia, se confirmó el acuerdo impugnado.

Además, se emitió sentencia en los expedientes TEEC/RAP/62/2024 y TEEC/RAP/63/2024 y declaró fundados los agravios del representante del partido Movimiento Ciudadano en contra de los acuerdos JGE/311/2024 y JGE/315/2024, emitidos por la Junta General Ejecutiva del IEEC, que declaró improcedente el dictado de medidas cautelares solicitado por el actor.

Esto, por la falta de profesionalismo y diligencia de la Junta General Ejecutiva del instituto electoral por dejar transcurrir injustificadamente 81 y 130 días respectivamente entre la solicitud de las medidas cautelares y la emisión del pronunciamiento acerca de las mismas, en consecuencia se apercibió al funcionariado de la Junta General Ejecutiva.

Seguidamente, se emitió sentencia en el expediente TEEC/PES/68/2024 y declaró inexistentes las infracciones aludidas por el representante del partido Movimiento Ciudadano en contra de una diputada local, otrora candidata a la presidencia del H. Ayuntamiento de Hopelchén, por el partido Morena y al mismo partido, por supuestos actos anticipados de campaña, promoción personalizada y uso de recursos públicos.





Ello, porque del análisis a las constancias que obran en el expediente, este órgano jurisdiccional electoral local determina que no se configuran las infracciones denunciadas, ya que del contenido de las publicaciones, no se observó un contenido que incluyera alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, estuviera solicitando el voto, o que poseyera un significado equivalente al apoyo o rechazo hacía una opción electoral y como tampoco se demostró el uso indebido de recursos públicos.

En dicha sesión, se resolvió el expediente TEEC/PES/71/2024 y declaró inexistentes las conductas denunciadas por la representante del partido Morena, por las publicaciones realizadas por los otroras candidatos a presidencia municipal de Tenabo y al candidato por el principio de representación proporcional del municipio de Tenabo, ambos por el Partido Revolucionario Institucional.

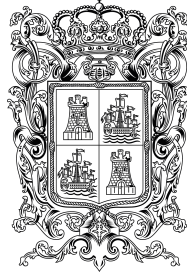
Ello, porque para este tribunal las pruebas que obran en autos resultan insuficientes para acreditar que los denunciados infringieron la normatividad electoral.

También, se emitió sentencia en el expediente TEEC/PES/72/2024 y declaró inexistente los supuestos actos anticipados de campaña y propaganda personalizada señalados por un ciudadano, en contra del otrora candidato a la alcaldía de Campeche por el Partido Acción Nacional y la falta de deber de cuidado al mismo partido.

Porque de las publicaciones denunciadas no se actualizaron las conductas referidas por el denunciante, pues se advierte que la información difundida no tiende a persuadir para obtener un beneficio o apoyo que se traduzca en una ventaja electoral, para sí, o para otros.

Por último, se emitió sentencia en el expediente TEEC/PES/73/2024 y declaro inexistentes las infracciones aludidas por el representante del partido Movimiento Ciudadano en contra del alcalde de Carmen, por presuntas violaciones al principio de imparcialidad, propaganda gubernamental en intercampaña, uso de recursos públicos y actos anticipados de campaña.





Ello, porque de un estudio integral, este tribunal advirtió que no se acreditó que el denunciado hubiera tenido por objetivo generar un posicionamiento anticipado ante la ciudadanía en el Proceso Electoral local 2023-2024, pues no se identificó un vínculo conductor a partir del cual se construyera una solicitud de apoyo a la ciudadanía en el marco de la contienda electoral.



Síguenos en
X @teecampeche
www.facebook.com/TribunalCampeche
teec.org.mx/web